



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

III 235

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **19 SET. 2017**

SÍRVASE CITAR

79.036-A1/17

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **EDUARDO CHIAPPE S.A.** con número de RUT 210207000018.

RESULTANDO: que es necesario alinear el cronograma de inversiones de la ampliación con el de su proyecto original aprobado por la Resolución de fecha 24 de febrero de 2012 y su modificativa de fecha 24 de setiembre de 2012 se solicita prorrogar el plazo establecido en el numeral 6º de la Resolución de fecha 6 de julio de 2016.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 6 de julio de 2016, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **EDUARDO CHIAPPE S.A.** por el siguiente:

"6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/11/2010 y el 31/10/2018".

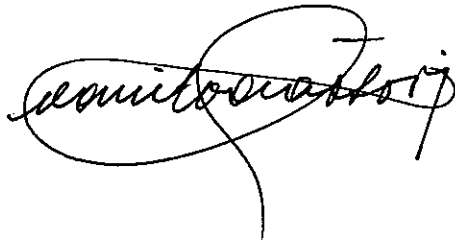
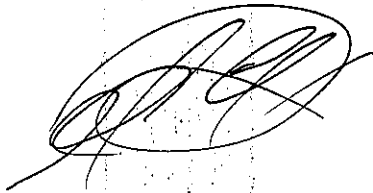
2º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes

VTO. Bº
M.E.F.

RG

emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Comodoro", written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located in the lower-left quadrant of the page.